

Requisitos de los solicitantes de la ayuda para el tejido empresarial de Marchena (Plan Contigo):

- Trabajadores autónomos y microempresas de hasta 15 empleados.
- Domicilio social o local de negocio en Marchena.
- Alta en la Seguridad Social, al menos, desde el 01/04/2021.
- Si la solicitaron, tienen que haber justificado la anterior subvención COVID del Ayuntamiento.
- NO familiar colaborador o autónomo societarios.
- NO entidades financieras, grandes superficies de alimentación, farmacias o gasolineras.

Documentación para solicitar la ayuda:

A) En todos los casos:

- Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV. El anexo III puede ser sustituido por un certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la [AEAT](#), [Hacienda autonómica](#) y [Seguridad Social](#).
- (En el supuesto de tener trabajadores) [Informe de vida laboral de empresa](#) a 30/06/2021.

B) En caso de personas físicas:

- DNI del representante legal.
- [Certificado de situación censal](#) o [certificado IAE](#).
- [Resolución de alta en Régimen Especial Autónomos](#) o certificado de la mutua profesional.

C) En caso de personas jurídicas:

- CIF.
- DNI del representante legal.
- Poderes del administrador.
- [Certificado de situación censal](#) o [certificado IAE](#).
- [Resolución de alta en la Seguridad Social del administrador](#).
- [Resolución de alta en la Seguridad Social de la empresa](#).

Presentar la documentación, preferentemente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchena <https://sedemarchena.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>

Documentación para justificar la ayuda: (Séptimo mes posterior a la fecha de concesión de la subvención)

- [Certificado actualización de situación censal](#).
- [Vida laboral actualizada de la persona física, del administrador](#) o certificado de la mutua profesional.
- Justificante documental del destino de la ayuda (Factura, seguros sociales, pólizas de seguro, etc. devengados del 01/01/2021 al 31/12/2021).
- (En el supuesto de tener trabajadores) [Informe de vida laboral de empresa](#) del periodo de seis meses posteriores a la fecha de concesión de la ayuda.